

RV: Radicado: 2022-00455 00 NOTIFICACIÓN PERSONAL

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/09/2023 11:02

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (916 KB)

NOTIFICACIÓN Y ANEXOS.pdf;

MEMORIAL 2022-00455



Rama Judicial
Consejo Superior de la JUDICATURA
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**
 (4) 232 83 90
 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co
 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

 **Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Xiomara Gutierrez <xiomarag2309@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 10:43

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 2022-00455 00 NOTIFICACIÓN PERSONAL

Medellín, 05 de septiembre de 2023

Doctor:

**JUEZ JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ -
ORALIDAD.**

Ciudad

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE

Radicado: 05001 31 10 002 2022-00455 00

Accionante: PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA

Accionado: LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO

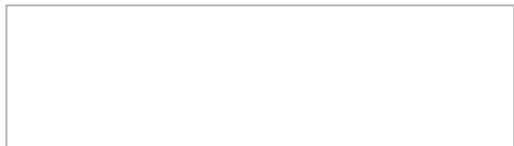
Asunto: Notificación Personal.

XIOMARA ASTRID GUTIÉRREZ HERRERA, XIOMARA ASTRID GUTIÉRREZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en ciudad de Medellín, identificada con cédula de C.C. N°22.034.326 expedida en San Roque, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 318.504 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderada judicial de la señora PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA JIMÉNEZ parte demandante, dentro del proceso en referencia; por medio del presente escrito envío

soporte de Servientrega No. 9162345022, notificación de la demanda y sus anexos al señor Luis Antonio Osorio.

NOTA: Si el archivo pide clave **3244604480**

Atentamente,



XIOMARA ASTRID GUTIÉRREZ HERRERA
T. P. 318.504 del C S de la J
C. C. 22.034.326 expedida en San Roque – Ant.
Correo electrónico: xiomarag2309@gmail.com

Xiomara Astrid Gutiérrez Herrera

Abogada – Especialista en Derecho Administrativo

Medellín, 05 de septiembre de 2023

Doctor:

JUEZ JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ - JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA DE ORALIDAD.

Ciudad

Radicado: 05001 31 10 002 2022-00455 00

Accionante: PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA

Accionado: LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO

Asunto: Notificación Personal.

XIOMARA ASTRID GUTIÉRREZ HERRERA, XIOMARA ASTRID GUTIÉRREZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en ciudad de Medellín, identificada con cédula de C.C. N°22.034.326 expedida en San Roque, abogada en ejercicio portadora de la T.P. Nº 318.504 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderada judicial de la señora PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA JIMÉNEZ parte demandante, dentro del proceso en referencia; por medio del presente escrito envío soporte de Servientrega No. 9162345022, notificación de la demanda y sus anexos al señor Luis Antonio Osorio.

Atentamente,

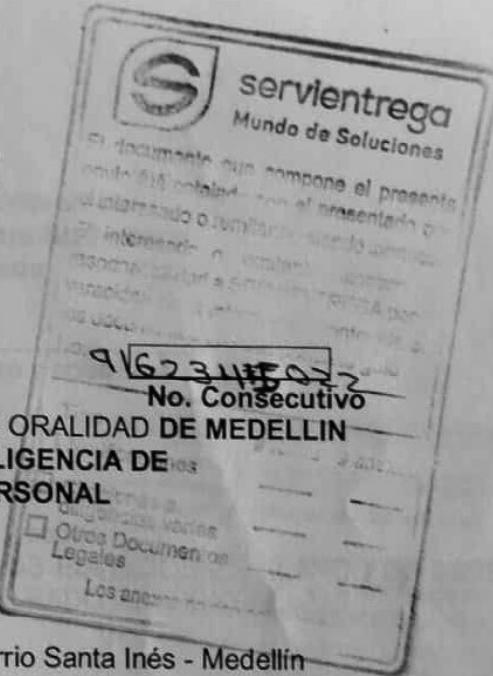


XIOMARA ASTRID GUTIÉRREZ HERRERA

T. P. 318.504 del C S de la J

C. C. 22.034.326 expedida en San Roque – Ant.

Correo electrónico: xiomarag2309@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE ~~los~~
NOTIFICACION PERSONAL

Señor: **LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO**

Dirección: Calle 75c # 36 A 45 piso 3 interior 301 Barrio Santa Inés - Medellín

Fecha
17/08/2023

Servicio postal autorizado: Servientrega

RADICADO No.

05001 31 10 002 2022-00455 00

Naturaleza del proceso:

Declarativo – Verbal

Demandante

Demandado (s)

PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA

LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Calle 44 N° 52-165., LA ALPUJARRA – MEDELLÍN

Dentro de los 05 días hábiles siguientes la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la demanda y el auto interlocutorio **0432 del 05 de septiembre del año 2022** dentro del proceso No. 05001 31 10 002 2022-00455 00, mediante la cual se admitió la demanda (X),

ANEXO: Copia demanda

X

Auto admisorio

X

Empleado Responsable

Parte Interesada
Xiomara Gutiérrez H
Abogada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma y cedula

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Firma y cedula



servientrega
Mundo de Soluciones

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

Nº. 9162345022

Tipo	Folio	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones		
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias		
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales		

Los anexos no son copiables

Diligencia

HECHOS

Que se señala VALERIA ANDREA VELAS MONICA

Anteriormente conocida como MARINA VELAS MONICA, nació el 10 de junio de 1982 en Bogotá, Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo 2255 de 2003

Yacel, en su calidad de abogada, le ha informado que

Señor:

Juez de Familia de Oralidad de Medellín (R)

E.

S.

D.

9162345022

Referencia:	Declaración de la existencia de la unión marital de hecho, y existencia de sociedad patrimonial disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
Demandante	PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA
Demandado	LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO
Asunto	Demandada

XIOMARA ASTRID GUTIÉRREZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta ciudad, identificada con cédula de C.C. N°22.034.326 expedida en San Roque, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 318.504 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderada judicial de la señora PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA mayor de edad, conforme al poder que anexo, identificada con C.C N° 1.037.580.840 de Envigado Antioquia, quien obra como compañera permanente y socia patrimonial del señor LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO identificado con la C.C N°71.701.398 de la Medellín – Antioquia, con el debido respeto formuló ante su despacho Declaración de la existencia de la unión marital de hecho, y existencia de sociedad patrimonial y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes en su condición de compañero permanente y socio patrimonial de mi representada a fin de que previo al trámite legal correspondiente, se hagan las siguientes declaraciones y condenas de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- Que la señora PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA y el señor LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO al momento de conocerse eran solteros, no tenían ningún vínculo afectivo o relación con otras personas.
- Desde el día 05 del mes de julio del año 2012 la señora PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA y el señor LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre cinco de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA
DEMANDADO	LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2022-00455-00
INTERLOCUTORIO	0432 DE 2022

9162345022

Cumplidos los requisitos exigidos en proveído del 16 de agosto de 2022, al estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Existencia Sociedad Patrimonial, instaurada por **PAULA ANDREA VÉLEZ MONCADA**, frente al señor **LUÍS ANTONIO OSORIO QUINTERO**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso verbal.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto en forma personal al señor **LUÍS ANTONIO OSORIO QUINTERO** en la forma consagrada en el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

CUARTO. - INDICAR que, previo a decretar la medida cautelar sobre el bien peticionado, en voces del artículo 590, numeral 2º, inciso 1º, del Código General del Proceso, se deberá aportar caución equivalente al 20% del valor dado al mismo.

QUINTO. - RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, a la Dra. XIOMARA ASTRID GUTIÉRREZ HERRERA con C.C. 22.034.326 y T.P. Nro.

Constancia de Entrega de
COMUNICADO JUDICIAL

NIT 860512330-3

1939327

Información Envío

No. de Guía Envío

9162345022

Fecha de Envío

17

8

2023

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	XIOMARA ASTRID GUTIERREZ HERRERA ABOGADA		
	Dirección	CALLE 50 # 51 - 31 OFIC. 305 ED. BANCO GANADERO		Teléfono 3244604480

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	LUIS ANTONIO OSORIO		
	Dirección	CALLE 75 C # 36 A - 45 PISO 3 APTO. 301 BARRIO S		Teléfono 3244604480

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada

SI

Observaciones	ENTREGA EFECTIVA			
---------------	------------------	--	--	--

Nombre de quien Recibe GERMAN OSORIO- 3215831097

Tipo de Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident			
Fecha de Entrega Envío	Día	Mes	Año	Hora de Entrega	HH	MM

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad

No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.
---	---------------------	--

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider: DIDIER SANCHEZ DUQUE	Nombre quien elabora la constancia FREDY AGUDELO ALDANA	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: <small>Digitally signed by SERVENTREGA S.A. Date: 2023.08.31 18:19:05 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia</small>		31	8	2023	18	19	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

BO-1CCM-CMI-F-1